



Arauca, Arauca, 03 de marzo de 2021.

Asunto : **Acepta retiro demanda**
Radicado No. : 81 001 3333 001 2020 00115 00
Demandante : Infraestructura y Desarrollo de Colombia SAS
Demandado : Municipio de Saravena
Medio de control : Nulidad

1. Por reparto del 15 de julio de 2020, le correspondió a este Despacho conocer del presente asunto.

2. Que mediante auto adiado 05 de noviembre de 2020 se resolvió admitir la demanda de referencia.

3. Que la parte demandante dentro del escrito de la demanda solicitó como como medidas cautelares, **i)** la suspensión del trámite de la Licitación Pública No LP-SVNA-SPIM-058-2020, cuyo objeto es: «Mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Saravena en el Departamento de Arauca (Municipio Pdet) en el marco de la implementación del acuerdo final de paz a nivel nacional», o en su defecto que se decrete **ii)** la suspensión provisional de los efectos de la Adenda No. 0002 de 2020, ordenando se abstenga de adjudicar y firmar el contrato. (pág. 2 archivo digital DDA y anexos)

4. En auto del 05 de noviembre del 2020, se resolvió correr traslado de la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte demandante.

5. A través de memorial suscrito por el demandante¹, solicitó el retiro de la demanda, conforme a lo establecido en el artículo 174 de la Ley 1437 de 2011².

6. El artículo 174 del CPACA, consagra que para aceptarse el retiro de la demanda solo se exige que la misma «(...) **no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público. Si hubiere medidas cautelares practicadas, procederá el retiro, pero será necesario auto que lo autorice.**» (Negrilla fuera del texto).

7. Que en el presente proceso se dio traslado de la medida cautelar, pero esta no fue ordenada por el Despacho.

8. Por consiguiente, dado que los presupuestos señalados en la norma acaecen en este caso, se aceptará el retiro ordenando la entrega de los documentos, originales así como lo traslados, y dejando las respectivas anotaciones de rigor.

En consecuencia, se

¹ Exp. Digital – Oficio 2020-131 Solicitud retiro de demanda

² Disposición modificada por el 36 de la ley 2080 de 2021

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda de la referencia, solicitada por la parte actora.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos y traslados, archivar y realizar las anotaciones de rigor en Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**074664e8355c3b9056cdd2a9f39e5509809e353723a86a7c5e88cd
86e2c0a741**

Documento generado en 03/03/2021 05:18:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>